



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 27 ENE 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. NO.: 111001310300320200026200

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

1. Tener en cuenta que a pesar de que la demandada Ruth Ahide Carrillo Castelblanco fue notificada de forma personal, tal como se constata dentro el paginario, dentro del término legal para ejercer su derecho de defensa guardó silencio.
2. Obre en autos la comunicación de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través de la cual informa el registro de la medida cautelar.
3. Incorporar la respuesta emitida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, a través de la cual suministra información del predio objeto de usucapión; misiva que se pone de conocimiento a las partes por el término de ejecutoria.
4. Aceptar las fotografías de la valla que aporta la parte demandante, en razón a que se ajusta a las previsiones legales (art. 375 CGP).

Como consecuencia, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes; secretaría proceda como corresponda.

5. Previo a emitir la decisión pertinente respecto a las diligencias de notificación que realizó la actora, se le requiere para que en el término de ejecutoria, aporte las correspondientes constancias en formato PDF, en tanto que los documentos que se requieren fueron compartidos mediante un vínculo que requiere autorización del propietario del archivo.
6. No aceptar el emplazamiento de las personas indeterminadas que realizó el extremo actor, por cuanto que el mismo no se efectuó bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, tal como se ordenó en auto admisorio de fecha 18 de noviembre de 2020.

En atención de lo anterior, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en numerales 4° y 5° de la providencia adiada 18 de noviembre de 2020; dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por notación en Estado No. <u>06</u> hoy
 28 ENE 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.